



UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

RESOLUCIÓN N° 233.234.2017

DI_RS_001_241_v00_2017_Reformas al Reglamento Interno de Modalidad Abierta y a Distancia

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad Técnica Particular de Loja mediante Resolución N° 104.106.2016 de fecha 17 de junio del 2016 aprobó el Reglamento Interno de Modalidad Abierta y a Distancia, en Línea y Semipresencial o de Convergencia de Medios de la UTPL.

Que mediante memorando CES-CPUE-2017-0069-M, el Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES solicitó a la Coordinación de Normativa realizar el análisis jurídico al "Reglamento Interno de Modalidad Abierta y Distancia, en Línea y Semipresencial o de Convergencia de Medios", expedido por la Universidad Técnica Particular de Loja y la pertinencia que guarde con el "Reglamento Para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios" expedido por el CES.

Que mediante oficio Nro. CES-CPUE-2017-0189-O, de fecha 08 de mayo del 2017, el Consejo de Educación Superior, remite las observaciones realizadas al Reglamento Interno de Modalidad Abierta y a Distancia, en Línea y Semipresencial o de Convergencia de Medios de la UTPL.

Que el artículo 28 del Estatuto Orgánico de la UTPL establece que: *"...Además podrán adoptarse resoluciones por consulta de la Rectora o Rector. Las resoluciones por consulta son aquellas en las que la Rectora o Rector de forma escrita y motivada realiza una consulta a los integrantes del Consejo Superior para que se pronuncien a favor o en contra de aceptar lo propuesto. Este tipo de consultas se realizará de forma escrita al total de integrantes del Consejo. Se podrá hacer uso de las tecnologías de información y comunicación para recabar la votación de cada integrante. No existirá un límite al número de resoluciones por consulta que puedan realizarse por año.*

El voto de los miembros será obligatorio y su pronunciamiento será a favor o en contra; no habrá abstención. En caso de empate en la votación, la Rectora o Rector tendrá voto dirimente."

RESUELVE

- 1. Reformar el artículo 21 del Reglamento Interno de Modalidad Abierta y a Distancia, en Línea y Semipresencial o de Convergencia de Medios de la UTPL.**

Texto actual:

"La UTPL creará Centros de Apoyo nacionales e internacionales de acuerdo a su normativa interna en concordancia con la normativa nacional."



Texto sugerido:

“La UTPL creará Centros de Apoyo nacionales e internacionales de acuerdo a su normativa interna y en concordancia con el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios, los mismos que serán autorizados -para su funcionamiento- por el Consejo de Educación Superior.”

2. Añadir como Disposición General Segunda al Reglamento antes referido, el siguiente texto:

“Los estudiantes y docentes se registrarán bajo el Código de Ética Institucional de la UTPL y demás normativa interna. En caso de incumplimiento a la misma, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario de la Universidad Técnica Particular de Loja.”

3. Autorizar a Procuraduría Universitaria para que realice la correspondiente codificación del Reglamento Interno de Modalidad Abierta y a Distancia, en Línea y Semipresencial o de Convergencia de Medios de la UTPL.

4. Una vez realizada la codificación al Reglamento Interno de Modalidad Abierta y a Distancia, en Línea y Semipresencial o de Convergencia de Medios de la UTPL, Secretaria General pondrá a conocimiento para los fines pertinentes el Reglamento ante el Consejo de Educación Superior (CES).

Es dado en la ciudad de Loja, el 16 de mayo de 2017

Dr. José Barbosa Corbacho
RECTOR

Mgtr. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL



Código del Documento	Resolución
VMA_RG_001_2016_V02_2017	

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- QUE** según el artículo 4 literal a) del Estatuto Orgánico de la UTPL se establece que: *“Su visión es el Humanismo de Cristo, que escogiendo por maestro al Cristo histórico y el desarrollo de su pensamiento en la tradición de la Iglesia Católica propugna una universalidad potenciadora, conforme a la dignidad que el ser humano tiene como “hijo de Dios”, que hace que la Universidad acoja, defienda y promueva en la sociedad, el producto y la reflexión de toda experiencia humana.”;*
- QUE** el artículo 5 literal b) del Estatuto Orgánico de la UTPL establece que su misión es: *“...desde la visión del Humanismo de Cristo: “Buscar la verdad y formar al hombre, a través de la ciencia, para que sirva a la sociedad.”*
- QUE** el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la UTPL establece que: *“Su sede matriz está ubicada en la ciudad de Loja. Puede establecer extensiones o sedes, o suprimirlas, lo mismo que crear en cualquiera de ellas las unidades académicas y de gestión que estime convenientes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, los lineamientos, reglamentos, políticas y aprobación del Consejo de Educación Superior.*
La modalidad abierta y a distancia, por su definición, naturaleza y características, se dirige a una amplitud de estudiantes situados geográficamente de forma dispersa dentro y fuera del país, por lo que se los debe atender en su lugar de origen, con procesos administrativos y académicos adecuados, disponiendo la Universidad para ello de centros universitarios o estructuras de apoyo debidamente categorizados, cuya sede matriz se constituye en el centro de todas las actividades académicas de esta modalidad. Desde dicha sede matriz, se dan las directrices generales de este modelo educativo y en ella reposan los expedientes académicos correspondientes”.
- QUE** el Reglamento de Régimen Académico en su disposición general primera establece que: *“Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad...”*
- QUE** el Reglamento para Carrera y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios, en la disposición transitoria séptima expresa que: *“Las IES deberán aprobar a través de su máximo Órgano Colegiado Académico Superior, el reglamento interno para el funcionamiento de la educación en línea y a distancia para dar cumplimiento a los establecido en el literal m del artículo 42”.*
- QUE** de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Estatuto Orgánico, *“la UTPL brinda educación superior de grado, postgrado y educación continua a través de las siguientes modalidades de estudio:*



- a. *Presencial, y*
- b. *Abierta y a Distancia, con sus variantes:*
 - b1.- *A distancia tradicional,*
 - b.2.- *Semipresencial,*
 - b.3.- *En línea, y*
 - b.4.- *Otras que se crearen”.*

QUE el Estatuto Orgánico de la UTPL, en su Art. 25 literal b) establece que: “*Son atribuciones y obligaciones del Consejo Superior...Conocer y aprobar las diferentes propuestas de reglamentos de la Universidad y sus reformas, e interpretarlos en forma auténtica...*”

QUE mediante oficio Nro. CES-CPUE-2017-0189-0, de fecha 08 de mayo del 2017, el Consejo de Educación Superior, remite las observaciones realizadas al Reglamento Interno de Modalidad Abierta y a Distancia, en Línea y Semipresencial o de Convergencia de Medios de la UTPL, las cuales que han sido acogidas por el Consejo Superior de la UTPL mediante resolución Nro.- 233.234.2017, de fecha 16 de mayo del 2017. Además, autoriza a Procuraduría Universitaria para que realice la codificación respectiva ha dicho Reglamento.

En uso de sus atribuciones estatutarias, aprueba el:

REGLAMENTO INTERNO DE MODALIDAD ABIERTA Y DISTANCIA, EN LÍNEA Y SEMIPRESENCIAL O DE CONVERGENCIA DE MEDIOS DE LA UTPL

TÍTULO I

MODELO EDUCATIVO A LA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

CAPÍTULO I

Ámbito, Objetivos y Definición

Artículo 1.- Ámbito.- El presente reglamento aplica para los niveles de formación de grado y posgrado en las modalidades de estudio abierta y a distancia, en línea y semipresencial o de convergencia de medios en cuanto fuere aplicable dentro de la Universidad Técnica Particular de Loja.

Artículo 2.- Objetivos.- Los objetivos del presente reglamento son:

- a. Garantizar una formación de alta calidad que propenda a la excelencia y pertinencia del Sistema de Educación Superior, mediante su articulación a las necesidades de la transformación y participación social, fundamentales para alcanzar el Buen Vivir.
- b. Regular la gestión académica-formativa en los niveles de formación de grado y posgrado de la modalidad a distancia de la UTPL, con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad.
- c. Promover la diversidad, integralidad, flexibilidad y permeabilidad de los planes curriculares e itinerarios académicos, entendiendo a estos como la secuencia de niveles y contenidos en el aprendizaje y la investigación.
- d. Articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia.
- e. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales

- y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial.
- f. Contribuir a la formación del talento humano y al desarrollo de ciudadanos críticos, creativos, deliberativos y éticos, que desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, comprometiéndose con las transformaciones de los entornos sociales y naturales, y respetando la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales.
 - g. Desarrollar una educación centrada en los sujetos educativos, promoviendo el desarrollo de contextos pedagógico-curriculares interactivos, creativos y de co-construcción innovadora del conocimiento y los saberes; adaptados a las necesidades de las personas con discapacidades tanto sensoriales, motoras, como intelectuales que puedan realizar los correspondientes estudios superiores.
 - h. Impulsar el conocimiento de carácter multi, inter y trans disciplinario en la formación de grado y posgrado, la investigación y la vinculación con la colectividad.
 - i. Propiciar la integración de redes académicas y de investigación, tanto nacional como internacional, para el desarrollo de procesos de producción del conocimiento y los aprendizajes profesionales.
 - j. Desarrollar la educación superior bajo la perspectiva del bien público social, aportando a la democratización del conocimiento para la garantía de derechos y la reducción de inequidades.

Artículo 3.- Definición.- La modalidad abierta y a distancia tiene como eje central al alumno; por ello el componente de docencia, el de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y el de aprendizaje autónomo, están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales bajo plataformas de interacción, y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo, es fundamental la labor docente con la tutoría sincrónica y asincrónica, y el respaldo administrativo-organizativo de la Matriz y Centros de Apoyo.

CAPÍTULO II

Componentes de educación a distancia

Artículo 4.- Herramientas pedagógicas.- La actividad académica en la modalidad abierta y a distancia se desarrolla en entornos presenciales y no presenciales y bajo una plataforma educativa y administrativa virtual apropiada, con equipos técnicos académicos y con uso de diversidad de recursos de aprendizaje, que permitan la adquisición de competencias durante su proceso formativo.

Artículo 5.- Equipo técnico académico.- En la modalidad abierta y a distancia, el proceso de aprendizaje descansa en los equipos técnicos académicos, compuestos por integrantes con roles y funciones distintas, que tendrán el nivel de formación y competencias específicas para desempeñarse en esta modalidad de estudio.

Artículo 6.- Composición del equipo técnico académico.- El equipo técnico académico estará conformado por:

a) **Personal Académico.-** En la modalidad abierta y a distancia se reconocen dos roles:

- 1. **Profesor Autor.-** Será el responsable del componente académico, curso o equivalente, el cual diseña y planifica el proyecto de aprendizaje del componente, curso o su equivalente según las directrices descritas en el proyecto de carrera o programa. Esta planificación contemplará los resultados de aprendizaje, metodología, actividades

formativas, criterios de evaluación, recursos de aprendizaje necesarios, y todas las actividades que apoyen el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los profesores autores tienen además como obligaciones las siguientes:

- 1.1. Gestión de la asignatura, curso o equivalente y de las tutorías académicas;
- 1.2. Selección de las estrategias de aprendizaje adecuadas para la modalidad a distancia;
- 1.3. Selección y evaluación de los recursos de aprendizaje;
- 1.4. Evaluación de los resultados de aprendizaje;
- 1.5. Ejercicio de la docencia en los momentos sincrónicos o asincrónicos del proceso de aprendizaje;
- 1.6. Gestión del trabajo tutorial de los profesores tutores;
- 1.7. Articulación de sus proyectos de investigación en torno al mejoramiento de los resultados de los aprendizajes, de las estrategias pedagógicas para esta modalidad, los avances del conocimiento en el campo disciplinario de su especialidad, entre otros aspectos, que tengan como fin potenciar y fortalecer esta modalidad de estudio;
- 1.8. Proponer actualización de las metodologías, modelos y herramientas aplicadas a la educación a distancia;
- 1.9. Demostrar capacidades relacionadas con una formación específica en educación a distancia, con el mínimo de horas de capacitación establecidas en el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios.
- 1.10. Otros que el Rector establezca.

La Universidad propiciará de manera constante la generación de espacios y comunidades académicas, destinados al análisis; discusión; y autoevaluación de la práctica docente, tutorial y académica, que tengan como finalidad el encuentro con pares académicos y que permita enriquecer la calidad del proceso de aprendizaje, uno de estos espacios será la sección departamental.

- 2. Profesores Tutores.-** Son los profesionales de apoyo a la docencia que mediante la labor tutorial guían, orientan, acompañan y motivan de manera continua el autoaprendizaje a un grupo de estudiantes, potenciando el aprendizaje colaborativo, el aprendizaje práctico y el aprendizaje autónomo, estará en contacto directo con el estudiante y hará de enlace con los profesores autores de la Universidad, sin perjuicio de las funciones y roles establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior CES.

La Universidad en coordinación con el profesor autor del componente, curso o su equivalente, definirá el perfil de los profesores tutores en correspondencia a lo establecido en la normativa interna. Quienes demostrarán capacidades relacionadas con una formación específica en educación a distancia, con el mínimo de horas de capacitación, establecidas en el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios.



b) Coordinadores de los Centros de Apoyo.- En modalidad abierta y a distancia, es el responsable de la gestión de los Centros de Apoyo y de su articulación con la estructura de la Universidad.

Los requisitos para ser coordinador de un centro de apoyo serán los establecidos por la Universidad. La gestión de los Centros de Apoyo estará articulada a las disposiciones nacionales que se emitan para el efecto, y se realizarán de acuerdo a las políticas y normativas internas guardando relación con la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales.

c) Expertos en tecnología educativa.- El Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia, contará con dependencias especializadas en el diseño y desarrollo de los recursos de aprendizaje de alta calidad que tendrán como principal sustento el uso de las nuevas tecnologías, las cuales darán soporte a todas las titulaciones de grado y postgrado de la Universidad y a los Centros de Apoyo. Estas dependencias estarán conformadas por expertos en tecnología educativa.

d) Expertos en informática.- La Universidad, contará con dependencias que brindarán apoyo y soporte técnico a los usuarios de la plataforma y de los recursos de aprendizaje, así como de la conectividad y acceso a las tecnologías de la información y comunicación, las cuales dependerán directamente de los Vicerrectorados Administrativo y de Modalidad Abierta y a Distancia.

Artículo 7.- Labor Tutorial.- La modalidad abierta y a distancia a través del profesor autor o tutor, brindará asistencia académica y de acompañamiento a los estudiantes dentro del período académico, orientado a facilitar el aprendizaje y la adquisición de las competencias establecidas en el perfil profesional. La labor tutorial se realizará de acuerdo al Instructivo de Labor Tutorial.

El personal académico de la Universidad, realizará las tutorías mediante tecnologías de la información y comunicación con que cuenta la Universidad o en forma presencial.

Artículo 8.- Tipos de tutorías.- La Universidad en modalidad abierta y distancia contará con tutorías académicas y tutorías institucionales.

- a) Las tutorías académicas, serán impartidas por el profesor autor del componente, curso o equivalente, principalmente desde la sede matriz, con el apoyo de los profesores tutores.
- b) Las tutorías institucionales serán brindadas a los estudiantes, con el propósito de darles acompañamiento y asistencia en los procesos administrativos y de soporte tecnológico, incluyendo servicios de bienestar estudiantil. Para estas tutorías la Universidad contará con personal debidamente capacitado para cumplir esta labor.

Estas tutorías académicas o institucionales podrán ser:

Presenciales.- Cuando la interacción profesor-estudiante lo amerite previo el conocimiento de las instancias correspondientes y podrán ser gestionadas por los Centros de Apoyo o por el profesor autor.

No presenciales.- Cuando el apoyo y acompañamiento se realiza a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuenta la Universidad:

- a) **Síncronas.**- Cuando la interacción entre el profesor y el estudiante se realiza en tiempo real mediado por las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Universidad.
- b) **Asíncronas.**- Cuando la interacción entre el profesor y el estudiante se la realiza en tiempo diferido, mediado por las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Universidad.

Artículo 9.- Modelo pedagógico.- Esta modalidad apoya su gestión en componentes que se encuentran armónicamente estructurados en un modelo pedagógico basado en competencias

que orientan todo el diseño curricular; en donde el estudiante es el actor central del proceso educativo, que está mediado por un equipo docente y de tutorías, recursos didácticos y las nuevas tecnologías.

Artículo 10.- Infraestructura tecnológica.- La modalidad abierta y a distancia, para su oferta académica se apoyará en la infraestructura tecnológica de acuerdo a los criterios determinados por el CES.

Artículo 11.- Recursos de aprendizaje.- Se constituyen en uno de los soportes fundamentales de las titulaciones de grado y posgrado de la modalidad abierta y distancia.

Los profesores autores diseñarán los recursos de aprendizaje determinados en el modelo educativo de la modalidad abierta y a distancia, que contribuirán al proceso de aprendizaje, los mismos que deberán tener una estrecha relación con los resultados de aprendizaje esperados en las titulaciones. Estos recursos serán entregados al estudiante o colocados en el entorno virtual de aprendizaje (EVA)

Artículo 12.- Disponibilidad de los Recursos de Aprendizaje.- La Universidad garantizará la disponibilidad de los recursos de aprendizaje para los estudiantes, en los cuales se deberá observar las disposiciones legales sobre los derechos de propiedad intelectual, los cuales serán puestos a consideración del CES para su aprobación.

Los materiales y recursos de aprendizaje para las titulaciones de grado y postgrado, estarán desarrollados de acuerdo a lo determinado en el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios; y estarán disponibles para los estudiantes en cada centro de apoyo ya sea en formato físico o digital.

Artículo 13.- Recursos de aprendizaje básicos y complementarios.- En cada titulación de grado y postgrado se distinguirán los recursos de aprendizaje básicos de los complementarios.

- a. **Recursos básicos.**- Serán entregados al estudiante o incluidos en el Entorno Virtual de Aprendizaje-EVA y comprenderán para cada componente: bibliografía básica, guía didáctica, evaluaciones a distancia y otros recursos de aprendizaje que permitan a los estudiantes adquirir las competencias requeridas.
- b. **Recursos complementarios.**- Son aquellos que permitan la profundización, ampliación o especialización de los conocimientos. Estarán disponibles en la biblioteca virtual de la Universidad.





Artículo 14.- Actualización de los recursos de aprendizaje.- Los recursos de aprendizaje serán actualizados con el fin de garantizar la calidad académica; esta actualización se realizará de conformidad al Instructivo y demás normativa que para el efecto expida la Universidad.

Artículo 15.- Evaluación de los aprendizajes.- En las titulaciones de grado y postgrado de la modalidad abierta y a distancia, los parámetros de evaluación de los aprendizajes, serán los establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad y las resoluciones emitidas de acuerdo a dicho cuerpo legal.

Artículo 16.- Mecanismos de monitoreo y seguimiento.- La Universidad mantendrá un sistema de evaluación de profesores, estudiantes, recursos de aprendizajes, gestión y soporte

tecnológico, que incluya mecanismos de monitoreo y seguimiento continuos del proceso de aprendizaje, para evaluar el funcionamiento de las titulaciones de grado y posgrado, el cual estará a cargo del Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia en coordinación con los demás vicerrectorados y direcciones generales. Este sistema será objeto de mejoras continuas de acuerdo a las exigencias académicas, administrativas y operativas, y contará con una normativa específica para su funcionamiento.

Artículo 17.- Bibliotecas físicas y virtuales.- Los estudiantes de la modalidad abierta y a distancia de grado y posgrado, tendrán libre acceso tanto a la biblioteca física como virtual y a los repositorios de recursos digitales de carácter científico que apoyan a la investigación y al aprendizaje autónomo de los estudiantes.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y UNIDADES ACADÉMICAS PARA LA OFERTA DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

CAPÍTULO I

Organización Institucional

Artículo 18.- Unidades Académicas y de Investigación.- La UTPL cuenta con unidades académicas denominadas Direcciones de Área, cada una de estas unidades académicas y de investigación, de acuerdo con las tendencias científicas y académicas, cuenta con diferentes unidades de apoyo académico denominados coordinaciones de titulación, directores departamentales, responsables de sección departamental; y, otras que se crearen, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UTPL

Estas unidades se encargarán de la construcción, la gestión, el seguimiento y la evaluación de las carreras o programas. Además, servirán de nexo entre los Centros de Apoyo, los equipos técnicos académicos y las autoridades de la Universidad.

Artículo 19.- Centros de Apoyo.- Son unidades administrativas de soporte institucional para el desarrollo de la gestión administrativa y académica en la modalidad abierta y a distancia; sirven de vínculo entre los estudiantes y la sede matriz; sirven de enlace entre la Universidad, sus estudiantes y la sociedad.

Artículo 20.- Funciones y características.- La función específica de los Centros de Apoyo es la de actuar como estructuras de apoyo para los estudiantes, con el fin de facilitar los procesos administrativos, académicos y de gestión dirigidos desde la sede matriz.



Los Centros de Apoyo sustentan las actividades de formación integral, gestionan la vinculación con la sociedad y la realización de las prácticas pre profesionales y demás procesos referidos con la oferta académica de carreras y programas.

Cada centro de apoyo contará con la infraestructura física y tecnológica para el cumplimiento de su función de estructura de apoyo para los estudiantes.

Los recursos administrativos y tecnológicos de los centros de apoyo, variarán en función de la cantidad de estudiantes del territorio y de la población a la que se desee dar atención.

Artículo 21.- Creación de los Centros de Apoyo.- La UTPL creará Centros de Apoyo nacionales e internacionales de acuerdo a su normativa interna y en concordancia con el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios, los mismos que serán autorizados -para su funcionamiento- por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 22.- Cambio de domicilio de los Centros de Apoyo.- En caso que la UTPL requiera modificar el lugar de ubicación de los Centros de Apoyo, solicitará la respectiva autorización al CES, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios.

Artículo 23.- Cierre definitivo de los Centros de Apoyo.- La UTPL en caso de cerrar definitivamente un Centro de Apoyo, implementará un plan de contingencia el cual garantizará la continuidad de los estudios de los estudiantes, así como los derechos del personal que labora en el Centro de Apoyo. Este plan deberá ser previamente autorizado por el CES.

CAPÍTULO II **Organización Académica**

Artículo 24.- Organización del aprendizaje.- En modalidad abierta y a distancia el aprendizaje se organizará a través de actividades de docencia, de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y de trabajo autónomo.

La organización del aprendizaje tendrá como unidad de planificación el período académico y se planificará por cada hora destinada al componente de docencia, establecida como tutoría síncrona, cuatro horas de los componentes de práctica de aplicación y experimentación de los aprendizajes y de aprendizaje autónomo.

Artículo 25.- Período académico.- La modalidad abierta y a distancia contará con períodos académicos ordinarios y extraordinarios, además podrá ofertar periodos académicos flexibles. Estos períodos académicos flexibles serán organizados en fechas distintas, con distinta cantidad de componentes, cursos o equivalentes, planificados por ciclo o nivel y con itinerarios formativos especiales.

Artículo 26.- Tiempo máximo para cursar las titulaciones de grado y posgrado en la modalidad abierta y a distancia.- En esta modalidad se podrá estructurar los planes formativos de las titulaciones de grado o posgrado, hasta en el doble del tiempo establecido para la modalidad presencial.





Las carreras y programas a distancia deberán cumplir con la duración total de horas, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

CAPÍTULO III

Condiciones para la ejecución de las carreras y programas en la Modalidad abierta y a distancia

Artículo 27.- Acompañamiento permanente a los estudiantes.- El acompañamiento permanente a los estudiantes de modalidad abierta y a distancia se regirá de acuerdo al Instructivo de Labor Tutorial.

Artículo 28.- Estudiantes por grupo o paralelo.- La Universidad para asegurar el logro de los aprendizajes en las titulaciones de grado y posgrado a distancia, conformará grupos o paralelos de estudiantes de acuerdo al número establecido en el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios.

Artículo 29.- Uso de recursos educativos abiertos.- Hasta el 10% del plan de estudios de las titulaciones de grado y posgrado se podrán realizar mediante el uso de recursos educativos abiertos o MOOCS, planificados por la Universidad, los que deberán estar integrados en el EVA. La universidad acreditará las competencias adquiridas, por medio de estos recursos, mediante un proceso de evaluación.

Artículo 30.- Aseguramiento de la calidad en la oferta de carreras y programas en la modalidad abierta y a distancia.- La Universidad establecerá parámetros para asegurar la calidad en la oferta académica, en correspondencia a lo establecido en el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios.

TÍTULO III

ESTUDIANTES DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA Y EN LÍNEA

Artículo 31.- Acceso a la modalidad abierta y a distancia y en línea.- La UTPL en las modalidades abierta y a distancia y en línea, podrán tener procesos de nivelación y admisión propios.

Artículo 32.- Admisión en los programas de posgrado.- La admisión a los programas de posgrado se regirá por las normas y procedimientos establecidos en la LOES, el Reglamento de Régimen Académico y el Instructivo de Admisión de Estudios de Posgrado de la UTPL.

Artículo 33.- Matrícula y registro de los estudiantes en modalidad abierta y a distancia y en línea.- El proceso de matrícula que deberán realizar los estudiantes de la UTPL de las titulaciones de grado y posgrado en la modalidad abierta y a distancia y en línea se ajustarán a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UTPL, Reglamento de Régimen Académico Interno y demás normativa interna.

Artículo 34.- Articulación de la oferta académica.- La Universidad propenderá a la articulación de los planes de estudio de sus titulaciones de grado o posgrado a distancia y en





línea, con los planes de estudio de sus carreras o programas de la modalidad presencial, con el fin de facilitar la movilidad académica y del estudiante.

Artículo 35.- Prácticas pre profesionales.- Las prácticas pre profesionales en las titulaciones de grado, serán gestionadas y coordinadas desde la sede matriz con el soporte de los Centros de Apoyo y se desarrollarán a través de convenios de cooperación institucional, y, se ajustará a lo establecido en el Instructivo de Prácticas pre profesionales de la UTPL.

Artículo 36.- Prácticas pre profesionales y estudiantes en condiciones especiales.- El profesor autor responsable de la planificación de las prácticas pre profesionales deberá considerar a los grupos históricamente excluidos, personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes, tomando en cuenta criterios de flexibilidad, sin que esto implique la excepción del cumplimiento de este requisito.

TÍTULO IV

GESTIÓN TECNOLÓGICA PARA LA EJECUCIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS EN LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

Artículo 37.- Unidad de gestión tecnológica.- La Universidad contará con una infraestructura y plataforma tecnológicas adecuadas, que permitan al estudiante el acceso al Campus Virtual, a las aulas virtuales y a todas las actividades planificadas para su proceso formativo.

La modalidad abierta y a distancia garantizará la seguridad de los datos ingresados por los usuarios de la plataforma, mantendrá respaldos de las actividades de los estudiantes y generará controles para garantizar la originalidad de los trabajos de los estudiantes.

TÍTULO VI

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL O DE CONVERGENCIA DE MEDIOS

Artículo 38.- Estructura de la modalidad semipresencial o de convergencia de medios.- La modalidad semipresencial se estructura a través de actividades presenciales obligatorias y actividades no presenciales, pudiendo ser ambas sincrónicas o asincrónicas, mediadas por una plataforma tecnológica y académica, bajo responsabilidad directa del profesor autor de la asignatura, curso o equivalente y el apoyo de los profesores tutores.

Artículo 39.- Actividades presenciales y no presenciales.- Toda la organización de los componentes del aprendizaje, será planificada, monitoreada y evaluada por el personal académico a cargo del componente, curso o equivalente.

En el componente de docencia, entre el 40% y 60 % del aprendizaje asistido por el profesor deberá desarrollarse en forma presencial y será ejecutado por el profesor de la asignatura, curso o equivalente.

Las titulaciones de grado y postgrado se ejecutarán en la sede matriz, sedes y extensiones acreditadas por el CEAACES.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cuando las ofertas de titulaciones de grado y posgrado en modalidad abierta y a distancia estén dirigidos a poblaciones estudiantiles que pertenezcan a grupos históricamente excluidos, personas privadas de la libertad, personas con discapacidad, migrantes, entre otras



de similares condiciones, los recursos de aprendizaje deberán ser pertinentes y estar ajustados a sus particularidades.

SEGUNDA.- Los estudiantes y docentes se registrarán bajo el Código de Ética Institucional de la UTPL y demás normativa interna. En caso de incumplimiento a la misma, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario de la Universidad Técnica Particular de Loja.

TERCERA.- El diseño, presentación y aprobación de carreras y programas, estará establecido en el Reglamento de Régimen Académico Interno de la UTPL.

CUARTA.- Los estudiantes deberán cumplir con el perfil y responsabilidades determinadas en el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios, y demás normativa interna.

QUINTA.- Las evaluaciones a distancia y presenciales tanto de grado como posgrado, serán presentadas por los estudiantes de manera individual.

SEXTA.- Para aquellos aspectos académicos que no estén contemplados expresamente en este Reglamento, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico Interno.

SÉPTIMA.- El presente Reglamento será aplicable en cuanto se considere pertinente para las modalidades de estudio en línea y semipresencial o de convergencia de medios.

OCTAVA.- Para las carreras y programas de posgrado que se impartan en la modalidad en línea, a distancia y semipresencial o de convergencia de medios, la UTPL implementará recursos, medios y ambientes de aprendizaje apropiados para las personas con discapacidad, los cuales se desarrollarán de forma amplia en la normativa que se cree para este efecto, de acuerdo a cada una de las modalidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- El presente reglamento es de aplicación inmediata para todo lo que fuera aplicable, excepto en las temáticas que son propias para el rediseño de las titulaciones de grado y posgrado.

Es dado en Loja, a los 17 días del mes de mayo del 2017.

